

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2656

ARTÍCULO 1°: Colóquense dos carteles con la imagen del mapa de las Islas Malvinas y la frase : "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" , de acuerdo a la imagen fotográfica anexa , que forma parte del presente Expediente.-----

ARTÍCULO 2°: Los carteles que menciona el Artículo 1° deberán ser colocados , uno de ellos , sobre el Boulevard de la Avenida San Martín , entre la calle 7 y la Ruta Nacional N° 8 , frente al Parador de Colectivos , y el otro en la intersección del Boulevard 17 con la Ruta Provincial N° 50 , de acuerdo al plano anexo que forma parte del presente Expediente.-----

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para cumplir con la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



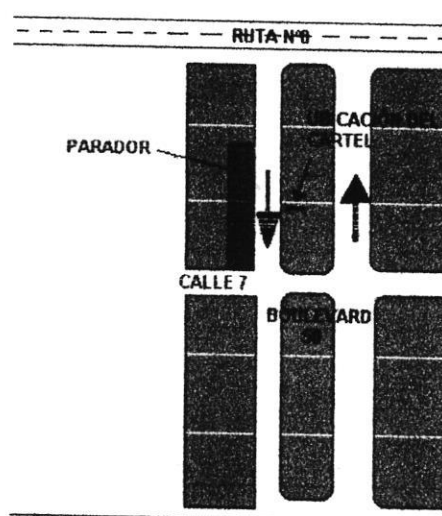
Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

Quagliardi
30.11.06

ANEXO Formato del cartel



Supuestas ubicaciones 1



2

